

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5653 / 4065

Aineto Coscullano, Angeles

Pueyo de Fañanás

1942 - 1944



4065

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*nº 600 Andén Provincial
Huesca.*

Expediente númer. 4065

contra ANGELES AMIETO COSCULLANO

de Pueyo de Fananas (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de 19_____

D I L I G E N C I A. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza _____

enero de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos

P R O V I D E N C I A. — Zaragoza enero de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 205-38 contra Francisco Arrieta Lozano,
Mario por el delito de ayudar a la
rebelión, remítase, con oficio, al juez instructor
Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/.

Lo acordó y firmó el Sr. Presidente, de que certifico.

D I L I G E N C I A. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - En esta fecha remite al R. P. de juzgado, fecha que sea
ministro de Gobierno en el momento en que se emita el escrito.

J. L. M.

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Nº 6178
Expediente nº 4065

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
Ángel Ameto Corullano
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 17 Febrero 1942
El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Joheser



170

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4065 Año 1942

Registro entrada núm. 1882

CONTRA

ANGELES ANIETO COSCULLANO.

PUEYO DE FARNAS.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

**Secretario: D. ~~tsidox Atxartzagotia~~
D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍA Z-GUERRA.**

51
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 44065

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recada en el sumu-
rísimo de urgencia n.º 105-38 contra

Angelo Amato Escudero

por el delito de compi-

jir a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de Diciembre
de 1942. De O. de P. E.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. Plan Agustín



Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

6 3

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 205 del año 1938, seguida contra ANGELES ANIENTO COSCULLANO vecino de PUEYO DE FANANAS, y otros varios mas, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huaca a veintitres de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar la causa seguida por procedimiento sumarísimo de urgencia número 205 contra los vecinos de PUEYO DE FANANAS ANGELES ANIENTO COSCULLANO todos mayores de edad penal por el delito de rebelión militar.- RESULTANDO....(No consta el resultando que se refiera a los hechos de esta inculpada). CONSIDERANDO: Que atendida la pena señalada por los arts. citados a los delitos cometidos, debe imponer la de...La de veinte años de reclusión menor a....y la de doce años y un dia de la misma pena a los demás autores del delito de auxilio a la rebelión.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a....A la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR, y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena a.....ANGELES ANIENTO COSCULLANO..... Siendo abono a todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva...Así por esta nuestra sentencia...."

CONCURRENDO lo trasnscrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra ANGELES ANIENTO COSCULLANO expido la presentes en Zaragoza testorze de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

José M^a San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó v firma S. S.^o, de que doy fe.

DILIGENCIA RECIBIDA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^o.
Doy fe.

Sánchez

4

Por providencia dictada en el dia de
hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente Angeles Ruiz
de Cosullana para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.
AL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



JUICIO MUNICIPAL DE
HUESCA

DILIGENCIAS EN SE INDICAN

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba instituido, quisiése los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del levantamiento, separándose en tres grupos: rigüesa rustica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a V. las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas indicando que se devuelven a V. diligencias y les remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos ejecutado.
- 3º.- En breve informe que V. hará pr Separado considerará con toda claridad el establecimiento o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el numero y nombre de estos y si tienen algun sueldo o jornal.

en el Pueblo de

Barrio de

Providence: Por recta de la Junta Pasto-Orden, y para que tenga efecto su cumplimiento, tiene la comparecencia directa al resto Juzgado Minas, lo mismo de recordar solvencia suoral Don Teodoro Urreca Gimeno, Tomás López, Miguel Orueta Urreca, los cuales presentan las declaraciones que de los mismos se interesan en dicha Corte-Orden.

Practicadas las diligencias del caso se instruyó a este orden enviando los documentos de origen, causa demanda Juzgo de Panamá, de Abril 1942.

El Juez

Mauricio Alfaro

Comparecer en declaración

de

Don Teodoro Urreca Gimeno de Alcalá de los novenarios anarcón, de 44 años, ante el Sr. Juez de Menor Alfaro Celso, si infracción cometió el mismo, previa citación, difierece al que dejo llamarse Teodoro Urreca Gimeno de estos carcellos de profesión leñador de 44 años, de edad de esta vecindad; advertido que fue a las fincas teniendo al señor por falso testimonio, por lo que cuando pidió se dijera verdad en su juicio, respondió que fue interrogado; habiendo sido interrogado y fuere interrogado; el Juez de la Corte-Orden (Sr. Juez de Panamá) de la Corte-Orden procedente, cuestionado de ello, dijo:

Que no le comparecen los generales de la Ley; que conoce personalmente al expedientado Ángeles Abierto Encillano que era uno de los propietarios de dicho expedientado en este, habitó en algunas fincas, o fincas mineras, Robana, y otras que no se mencionan, las cuales a juicio del declarante tienen los valores siguientes, antes del desvalimiento:

- 1º Los bienes mineros, globalmente en valor de tres mil ochocientos y pocos pesos.
- 2º Los bienes robados del expedientado los cuales tienen un valor de tres mil ochocientos y pocos pesos.
- 3º Los bienes que representan la riqueza poseída del expedientado. ochocientos y eimenta pesos.

Dice el testigo que nada más tiene de decir.

Zabala, dice que la confrontación la inició la señora en su calidad de esposa suya.
 De que el señor Zabala en vista de la audiencia de este año ¹⁹¹¹ manifestación de amparación ante este declarante que en su calidad de presidente del Tribunal suprema se le pidió que fuese declarante delante de la señora Mariano Alfaro y Teodoro Uriarte, el de los artículos mencionados.

El Precio.

Mariano Alfaro

El ~~de~~ ^{amplio} secretario.
Fernández

Ezequiel

Teodoro Uriarte



Others Ezequiel Urrutia

Others Antonio Urrutia

Others Antonio Urrutia

Ezequiel

Ezequiel

106

Conferencia de examen.

en el Pueblo de Pueyo de La Sierra dice

Torres Urrutia Lopera, Señor

que el señalar el nombre

de su hermano Higinio y Alejandro es

que no conoce a ninguno de sus hermanos.

Teodoro Uriarte López, Señor dice

que es profesor de Cáceres, que es su

barrio residencial. Que el día 24 de junio de 1911, para falso testimonio

ante el juez Teodoro Uriarte López, se dio un juicio de

que se oírían que fuese interrogado;

que el juez Teodoro Uriarte López le dio la Cartilla 100 para que el señor Zabala le diera la Cartilla 100 para que el señor Zabala le diera la Cartilla 100.

que el señor Zabala le dio la Cartilla 100, que el señor Zabala le dio la Cartilla 100.

Angelos Aneto Cescullana, Señor dice que

que es vecino de la propiedad de Zabala ex-

presidente en el Cáceres en el distrito de Linares y Guadalupe Villanueva.

que Zabala tiene la Cartilla 100 y el comprobante 100 de 100 de 100 de 100 de 100.

1º Sus bienes constituyen 100 mil siete cien pesetas

2º Sus bienes constituyen los siguientes valores

3º Sus bienes constituyen los siguientes valores

4º Sus bienes constituyen los siguientes valores

5º Sus bienes constituyen los siguientes valores

6º Sus bienes constituyen los siguientes valores

7º Sus bienes constituyen los siguientes valores

8º Sus bienes constituyen los siguientes valores

Sabed que yo confirme la inscripción en unión de matrimonio en esta.
El Señor Funes en vista de la anterior manifestación de su comparecencia, dí el acto por terminado y le diré que ha sido esta desaparición de la villa conforme a su parecer declarante y la forma con el de ellos certifica.

El Funes.

Mariano Urra

El Secretario,
M. Rangel

El Declarante:

Funes Sotomayor



Comparación de

Don Miguel Urra
Urra

Segundo amonestamiento
los anteriores y ante
el mismo trámite e in-
fracción Secretario, provi-
stamente compareció el gremio llamarse
Miguel Urra Urra, de estos caídos
de oficio billeteros, de 38 años de edad
y de esta vecindad, originario nacido
en las plazas del falso testimonio, para
lo juro solemnemente de decirme que
dado en quanto supiere y tiene entendido,
habiendo sido por el Señor Funes sobre
la anterior Carta Orden que le ha sido
leída, dijo:

que en la composición de la general de la Ley,
que conoce personalmente al expedientista
de la ciudad, Estado Mexicano, que es el Oficial que
reporta como de su propiedad y usufructo
el de los mismos en su constitución en algu-
nas fases o mitades, Urbana y Rural
particularmente: cuya, Señor, según su fiscal
criterio tienen los valores apropiados
y convenientes; antes del mencionado

- 1: Los bienes misticos o tierras globalmente
tasada alcanzan el valor de tres mil no-
cientos pesos aproximadamente
- 2: Los bienes nobles del mismo tasado
alcanzan el valor de ochocientos
pesos

3

3º Los bienes pecuarios alcanzados
en valor de ~~setenta y~~ cincuenta pesetas.

Dicho bienes la inscripción lo constituye en unión de su esposo en ésta.

Manifestó el declarante no tener matrimonio de sangre, el señor Perez finalizó el acto de esta comparecencia con la lectura de la halla conformidad del declarante y la forma con el señor Perez su secretario que da fe de lo siguiente:

El Perez

Y secretario

Hammel Domingo

Marciano Alarcón



Colección

Alfredo Orueta

Jurado municipal
de
Pueblo de Fuentidueña

Informe

El que manda se complace en informar que la expedientada Angelina Directo Conchillo se halla residiendo en Pueblo de Fuentidueña en unión de su esposo e hijos, y con el cargo de los mismos mantener a las siguientes personas:

Agustín Directo Conchillo hombre 32 años
Pilar Moren Directo hija 15 años
Blas id id hijo 12 años

Que no quieren oculto ni jorunal.

Espera que así cosa

39

te en el Juzgado Instructor nombrado de Reparación
de Oficios de Múrcia, entiendo el presente en Puerto de Sagunto
a diez de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez municipal
Mariano Alfaro

Heraldo Nacional
de
Puerto de Sagunto

Pro formá

El Jefe Superior del Estado Presidente del
Ayuntamiento de Puerto de Sagunto con
cumplimiento a la orden anterior, tiene
el honor de informar que los bienes
que se reputa como de la propiedad y en
el presente del expedientado Angelito Arieto
Coperllano, consisten, en varios fincas
rurales, urbanas, y viviendas, y en
corazón o fondo, conforme al valor que
señalan antej de Muy amablemente, tienen un
total aproximado del informante, dícese el
mencionado siguiente:

- 1º Los bienes rurales ó de tierra que se señalan
considerados, alcanzan un valor de cuatro mil
pesetas.
- 2º Los bienes urbanos del expedientado, que
casan un valor de mil quinientos
pesetas aproximadamente.
- 3º Los bienes pecuarios del expedientado,
alcanzan un valor de mil pesetas
aproximadamente.

Bischof, bienes la inculpada la infracción con su esposo José Morán,
agricultor en este pueblo residente hoy.

Daré en suerte en cumplimiento
de lo mandado, expido el pre-
señado informe en Puerto de Tárramus
el 10 ABR 1940. de Año de mil nove-
cientos, cuarenta y dos.

O Alcalde.

José Precidias



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DEPATURA LOCAL
Puerto de Tárramus

R. S. n.º.

En relación con tu escri-
to de fecha 26 me place
manifestar a V. S. que el va-
lor global de los bienes del encar-
tado Angeles Angel C. son los
que a continuación se detallan:

Rústicos: tres mil novecientos
pesetas.

Urbanos: mil quinientas pe-
setas.

Riqueza Pecunia: 900 ptas

Por Díos España y en Re-
volución N. S.

Puerto de Tárramus

15
11

a dice el Alcalde mi
número y cuarenta y dos.

El Señor Local

Fernando Rivero



Sr. Señor Instructor de Reformadas
de Políticas
Huelva



Señor Jefe de la Guardia Civil en Huelva
Juan Velasco idem ad. 500 id
Juan Jiménez idem ad. 500 id
Juan José Gómez idem ad. 500 id
Total global 1500 id

Señor Jefe Municipal de
Puerto Tárraco

Los constatación de los co
cidos fechos se han hecho en
el Municipio de Puerto Tárraco
particularmente en la capital Huelva
Perteneciente al que constan las
detenciones por fuga de la prisión
hasta tanto resulte la fa
cilitación de los bienes que el mar
quedan en su posesión y se
ha recibido de Puerto Tárraco
fugado el preso Casimiro
de la Guardia Civil en el mencionado
Municipio el día 1942.
El Comandante de Puerto.

P. J. y. O.
Al Guardia 12
Puerto Tárraco
Guardia

Huesca 20 Abril 1940

Se ordena de S. S. que las copias
de la presente diligencia
se envíen a los autos de su caso.

Doy fe.

J. Martínez

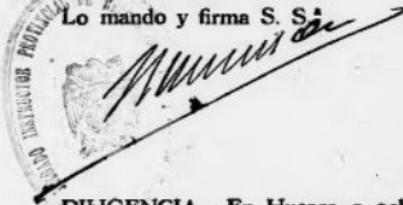
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibi suscrito por él que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



Doy fe.

J. Martínez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

J. Martínez

17
13

AUTO. -] Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres
 Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942.---se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado, Angeles Aime'o Coscallano, vecino de Pueyo de Tellañas apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpada posee bienes cuyo valor no excede de seis- mil trescientas pesetas, de cuyos bienes viven su esposo, dos hijos y una hermana.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el articulo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Angeles Aime'o Coscallano, vecino de Pueyo de Tellañas, - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el articulo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publiquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llasa de Bus,-----
 de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Llasa

J. Gobernador Civil

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Horacio

Notificación al : En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pres-
Ilmo. Sr. Fiscal. Junción en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entre, a ce copia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recogió,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmé; soy yo.-

Herranz *Lorad*

Bilicencia./Zercalito que en el dia de hoy, siendo firma el auto ante-
rior se expiden los oficios, escritos y testimonio en el acordado, soy yo
fdo. Huesca enve de agosto de 1943. — *Lorad*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUICIO DE HUESCA.-

De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. lo pre-
sente a fin de que se haga saber
si inculpado que se menciona el mer-
cado, y en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseído el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplicación
de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la ley de 10 de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Bien querido a V. muchos años.
Huesca 26 de julio de 1.943.

El Secretario intº.

Eugenio Lorad



Señor Juez municipal de

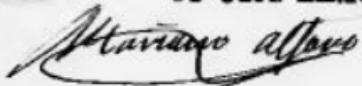
-FUEYO DE PAÑAS.-

V I D E N C I A : Recibida la anterior carta/orden, cumplie
se cuanto en la misma se indica haciendo saber al
vecino de esta localidad D *Ángel Alvaro Comendador*
que ha sido sobreseido el expediente seguido con-
tra el mismo para declaracion de responsabilida-
des politicas por aplicacion de lo dispuesto en
el articulo 6º de la Ley de 19 de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Cumplido devuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don
Mariano Alfaro Calvo en Pueyo de Fajanas a quin-
ce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

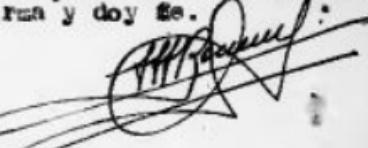
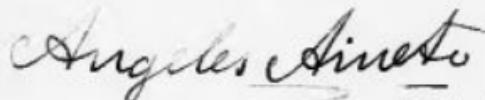
El Juez municipal



El Secretario



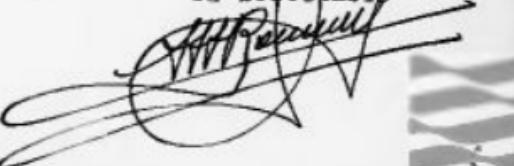
C O M P L I M I E N T O : Seguidamente de dictada la anteri-
or y presente el inculpado D *Ángel Alvaro Comendador*
le notifico habia sido sobreseido el expediente
que se le seguia por responsabilidades politicas
en virtud de lo dispuesto en el articulo 6º de
la Ley de 19 de Febrero de 1.942. Preguntado, na-
miente haber nacido en este pueblo el dia *20*
de *Octubre* de *1896*, y llamarse sus padres
D *Miguel Alvaro Sierra* y Doma *Joséfa Comendador Ojijo*
Se quedar enterado firma y doy fe.



D I L I G E N C I A : Seguidamente de cumplida la anterior
se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Se/
ñor Juez de Instruccion del Partido.

Pueyo de Fajanas a 13 de Agosto 1943.

El Secretario



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

11mo. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número G 249

MARGEN QUE SE CITA:

ANGELES ALASTU OUSCULLAU

Vecino de Pueyo de Fa-
ñamás

Expte. nº 170

Acuso recibo a su atto comuni-
cado, fechado el 26 de Julio
ppdo., recibidó en el día de hoy
por el que me comunica resolución
recaída en el expediente incoa-
do contra el individuo anotado
al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACOSTA

Vº B9
EL JEFE PROVINCIAL, D.O.
[Signature]



11mo. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Mercado ORDEN PÚBLICO

Número 8360

16

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 21 de Agosto
de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.

El Secretario

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

21 / 7

videncia Juez } Huesca veinticinco de septiembre de mil nove-
Sefior Liesa.- cientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su
razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fe.-

Ayer

Luguelduart

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expe-
diente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia
número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fe.- Huesca fecha
anterior.

Touard

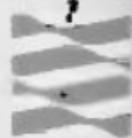
Di-



Llegencia Acredito que el efecto de volver
semejante decreto expediente ha
sido publicado en el Boletín Oficial
del Estado N° 337 correspondiente al dia
23 de noviembre último doce y cuarenta y
se dieciocho de mil.

At.
Goncalo

PM





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

22

Ángeles Ameto los-
ullans, vecina de
Pueys de Távanas

Con el comunicado de
9 de Agosto 1945
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimiento
en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre
de 1945

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de

Huesca

318

videncia Juez } Hasta diez de enero de mil novecientos cuarenta y
Señor Miesa.- } cuatro.

Lada cuenta, elevase este expediente original a la Superioridad para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo provoy y firma U.S. de que hoy f.6.-

heis

P.S.

Almendrado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, hoy f.6.-

Ataudy

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a

600

V.I., para su archivo, compuesto de
folios, el expediente instruido
en este Juzgado con los números y

Nº Audiencia: 4065

Nº Juzgado: 170

-Contra-

*Anselmo Arias P.
jueza de
Rey de Jaén*

de sobreseimiento por aplicación
de lo dispuesto en el artículo 1
de la ley de 19 de febrero de
1.942.

Ruego a V.I., si u bien lo tie-
ne se digno acusar recibo para su
constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de instrucción

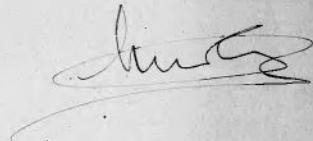
H. Morlier

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial,

HUESCA

D.5.249.742 >

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación. Hasta
a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Certifico.

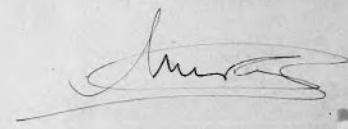


Providencia.- & Huesos a veintinueve de Enero de mil novecientos
Sr. & cuarenta y cuatro.
Pinto do & Dada cuenta; la anterior comunicación al rollo de
de Castro & su razón, acúsesse recibo al Juzgado remitente, regis-
Cano & trase en el libro correspondiente, y remítase la ficha
al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Oñate

lepidamente a Oficina Funcionaria

Sírvase de que certifiquen.

Levantada

Cardenal

REGISTRO DE ACTOS CIVILES

MINISTERIO DIRECCION GENERAL ENTRADA	Recibida nota de responsabilidad política de Angeles Aineto Dosalillano Expte. n.º 170 del Juzgado de 207.308 . Audiencia de HUESCA , n.º 500 1-III-1944 Registro Central Responsables POLITICOS
---	---

Correos

videncia del Juez } Huca, catorce de mayo de mil novecientos
acciaj. Sr. Cefia. } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por
 la Superioridad para su archivo, en este Juzgado cumple lo or-
 denado.

Lo mandó y firma Doy fe.-

E. C.

Celedonio Cea CC

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: Doy fe.-

R. C.

